

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00194** de AURA MARÍA VÉLEZ LANGS en contra de AEI-ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S., informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada, y aunque al separar las situaciones fácticas que contenía el hecho 6, no cumplió con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del C.P.L. y SS. pues falló en su correcta enumeración, considera que despacho que se trata de una falacia salvable, por lo que al encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

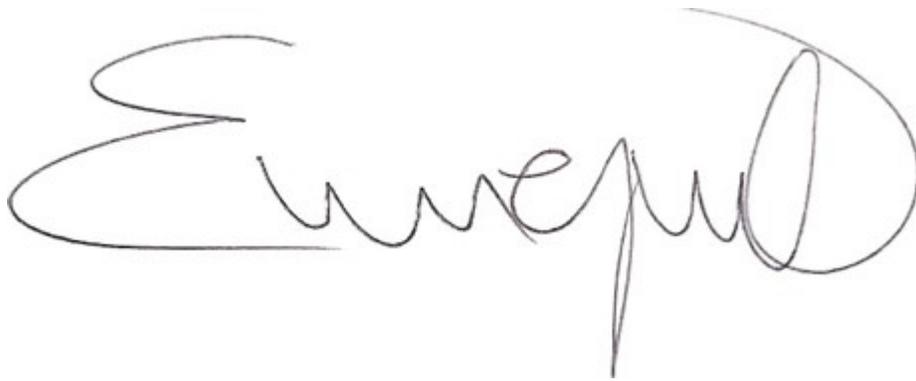
PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **AURA MARÍA VÉLEZ LANGS**, en contra de **AEI-**

ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada, dándosele traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

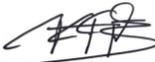
Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 26 FIJADO HOY 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
